

Expediente: 3558/18-I2

Carátula: DEL NEGRO DE ROIG ANA GLADYS Y OTROS C/ QUINTEROS ROSA ERNESTINA S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 17/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DEL NEGRO DE ROIG, ANA GLADYS-ACTOR/A

23282924684 - ROIG, JAIME OSVALDO-ACTOR/A

23282924684 - ROIG, CARLOS ALBERTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3558/18-I2



H102315463838

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “DEL NEGRO DE ROIG ANA GLADYS Y OTROS c/ QUINTEROS ROSA ERNESTINA s/ REIVINDICACION” (Expte. n° 3558/18-I2 – Ingreso: 01/04/2025), y

CONSIDERANDO:

1. Que vienen los presentes autos a despacho para resolver la ejecución provisional de pronunciamiento de fondo dictado en fecha 10/12/2024 por la Excma. Cámara Civil y Comercial, Sala II; incidencia que fuera iniciada por los actores Carlos Alberto Roig y Jaime Osvaldo Roig.

Inician los nombrados la ejecución provisional conforme lo normado por el art. 642 y cctes. del C.P.C.C.T. (Ley N° 9531) y solicitan se libre orden de desocupación y entrega del bien inmueble reivindicado.

Informan que se encuentra en trámite el recurso de casación deducido por la demandada Rosa Ernestina Quinteros.

2. Ahora bien, de la compulsa de los autos principales, surge que por sentencia de fondo de primera instancia dictada en fecha 11/03/24, se resolvió: **"I. HACER LUGAR a la defensa de falta de acción interpuesta por Rosa Ernestina Quinteros DNI 12.733.255, conforme lo considerado. II. DECLARAR ABSTRACTO el pronunciamiento por defensa de prescripción adquisitiva. III. NO HACER LUGAR a la acción de reivindicación intentada por Ana Gladys Del Negro de Roig, LC 650.927 y Carlos Alberto Roig, DNI 11.910.372, conforme lo considerado. (...)"** . Dicha resolución fue modificada por pronunciamiento de la Excma. Cámara Civil y Comercial Sala II de fecha 10/12/2024, la cual dispuso: **"I. HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la parte actora y, en consecuencia, REVOCAR en todas sus partes la Sentencia N° 247 de fecha 11/03/2024, dictada por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la X Nominación, subrogando el Juzgado de la VI Nominación. II. RECHAZAR la excepción de prescripción opuesta por la demandada. III. HACER LUGAR a la demanda por reivindicación interpuesta por Ana Gladys Del Negro de Roig y Carlos Alberto Roig en contra de Rosa Ernestina Quinteros y, en consecuencia, CONDENAR a la demandada a restituir a la parte actora el inmueble identificado en el Registro Inmobiliario**

de la Provincia de Tucumán bajo la Matrícula N-07320 (Capital Norte), ubicado en calle San Martín N° 4464 de esta ciudad, desocupado y en estado en que los actores puedan entrar en su posesión, bajo apercibimiento de ser lanzada por la fuerza pública en caso de ser necesario".

Corresponde destacar en primer lugar que se encuentra concedido y en trámite el recurso de casación interpuesto por la demandada, conforme surge de la sentencia de fecha 07/04/2025.

Que, si bien el art. 642 del C.P.C.C.T. habilita la ejecución provisional de las sentencias de condena aún cuando no se hallen firmes, a los efectos de su concesión deben ponderarse las circunstancias particulares del caso.

En el caso de autos se verifica la existencia de dos pronunciamientos contradictorios. Por un lado la sentencia de primera instancia que rechazó la acción de reivindicación, mientras que el fallo de Cámara la admitió. Esta disparidad, sumada a la concesión del recurso de casación, torna razonable y prudente mantener el *status quo* hasta tanto se resuelva la impugnación extraordinaria planteada, a fin de evitar perjuicios que entiendo podrían resultar de muy difícil reparación posterior.

Que la entrega anticipada del bien no resulta equiparable a una condena de dar suma de dinero, ya que los efectos de una eventual restitución serían complejos o imposibles de revertir, especialmente en lo referido al uso, goce y estado del inmueble.

Que, en atención a ello, corresponde rechazar la solicitud de ejecución provisional formulada por la parte actora.

Por ello,

RESUELVO:

I. RECHAZAR la presente ejecución provisional de la sentencia de fecha 10/12/2024, iniciada por los actores Carlos Alberto Roig y Jaime Osvaldo Roig, en contra de Quinteros Rosa Ernestina.

HAGASE SABER. TES-

DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON.

JUEZ.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IX NOM. (P/T)

Actuación firmada en fecha 16/04/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.